

En el segundo de los informes se señala que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos, por lo que se concluye en sentido favorable.

Por tanto, la totalidad de los organismos con competencias sectoriales han emitido informe favorable a la Revisión del Plan General de Navalcarnero.

En conclusión, se estima procedente la aprobación definitiva de la Revisión de referencia al haberse subsanado las deficiencias que en su día motivaron el aplazamiento de su aprobación definitiva.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) y 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la competencia para proceder a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, al producirse alteración de la calificación urbanística correspondiente a las zonas verdes y los espacios libres previstos en el planeamiento vigente.

El citado informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid fue evacuado en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Navalcarnero, al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento de esta aprobación.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, se encuentra depositado en la unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 22 de febrero de 2002.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/5.391/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

842 RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo al cumplimiento parcial de las condiciones impuestas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001, en relación a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, así como a la rectificación de diversos errores materiales detectados en el documento de revisión, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. (Ac.43/02).

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2002, se adoptó acuerdo

relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, así como a la rectificación de diversos errores materiales detectados en el documento de Revisión, del siguiente tenor literal:

«I. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2001, aprobó definitivamente, a excepción de diversos ámbitos que expresamente se relacionaban en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado acuerdo, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes con las condiciones que de forma expresa se recogían en el informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 19 de diciembre de 2001.

Entre dichas condiciones figuraban las siguientes:

- En la ficha de la Unidad de Ejecución “Moscatañares”, debe especificarse que entre las cargas pendientes de realizar se encuentra el traslado de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos, al haber variado la situación de la misma, excluyéndose de este ámbito y trasladándose a una zona distinta.
- Respecto al ámbito de suelo urbanizable incorporado “Dehesa Vieja”, deberá desaparecer tanto de la Memoria como de la Normativa y en el Anexo B del Plan General, toda alusión al mismo como ámbito de suelo urbano.
- Además, deberá subsanarse lo especificado en el informe del Ministerio de Fomento.

II. Con fecha 28 de enero de 2002, se presenta en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, oficio remitido por el señor Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en el que comunica los acuerdos adoptados por el Pleno municipal en fechas 15 de noviembre de 2001 y 17 de enero de 2002.

El primero de los acuerdos se refiere a la rectificación de diversos errores materiales detectados en el documento aprobado provisionalmente por dicho Ayuntamiento y el segundo a la rectificación de otra serie de errores materiales detectados tras la aprobación definitiva, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2001, que afectaban al ámbito de Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O.59 “Moscatañares” y al ámbito de Suelo Urbano con Planeamiento Incorporado Z.O.60 “Dehesa Vieja”.

Complementando el anterior oficio, con fecha 1 de febrero de 2002, se aportan, por triplicado ejemplar, las hojas corregidas de la documentación rectificada y del cumplimiento de las condiciones en los ámbitos citados.

Del examen de la documentación aportada se desprende que el presente expediente tiene dos objetos bien diferenciados:

- Cumplimentar las condiciones señaladas en el citado acuerdo del Consejo de Gobierno en relación a los dos ámbitos antes indicados.
- Corregir diversos errores materiales detectados por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes durante el período comprendido entre la aprobación provisional y la definitiva, y después de la aprobación definitiva.

A continuación se recoge el contenido concreto de la propuesta formulada por el Ayuntamiento, respecto de los anteriores apartados:

A) Cumplimiento de condiciones:

- En el ámbito de Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O. 59 “Moscatañares”, en el anexo A, se ha transcrita la carga correspondiente al traslado de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- En el ámbito de Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Z.O. 60 “Dehesa Vieja”.
- En la Memoria:

En el Índice General página A.I III se ha añadido al apartado 2.1 el párrafo “Y en suelo urbanizable con planeamiento incorporado”.

En el último párrafo de la página 2 de 81 en el párrafo donde dice: “Asumir las alegaciones referentes al ámbito ‘Dehesa Vieja’ como suelo urbanizable con planeamiento incorporado y solicitar al Consorcio Urbanístico Mos-

catelares la elaboración del Documento a incorporar al documento de Revisión PGMO como Anexo B ...”, desaparece la palabra Moscatelares.

En la página 45 de 81 en el epígrafe 1.4.3 Áreas Incorporadas donde dice “ZO 60 Dehesa Vieja” se cambia por “ZO 59 Moscatelares”

En la página 53 de 81 en el epígrafe 2.1 dice: “Unidades de ejecución en suelo urbano” se corrige por “Unidades de ejecución en suelo urbano y en suelo urbanizable con planeamiento incorporado”.

En la página 54 de 81 en el cuadro que figura tras el segundo párrafo en la Unidad 4 se añade (SUP1).

- En el Anexo B (Dehesa Vieja): referente a lo especificado en el informe del Ministerio de Fomento.

En la Clave de Ordenación A (Áreas Residenciales) página 37 de 86 dentro de las condiciones Particulares se añade el párrafo: “El estudio de detalle que ordene los volúmenes de la parcela 71 tendrá en cuenta que los usos residenciales queden fuera de la envolvente Leq Día 60 dB(A) y Leq Noche 50 dB(A)”.

En la Clave de Ordenación S (Espacios libres, dotacionales y Servicios) dentro de las Condiciones Particulares se añade el siguiente párrafo: “El uso sanitario deberá ubicarse fuera de la envolvente Leq Día 60 dB(A) y Leq Noche 50 dB(A)”.

B) Rectificación de errores:

— Fichas SUNP (Suelo Urbanizable No Programado):

Número 14. “Ciudalrío”. El coeficiente 0,16 se aplicará sobre el área de reparto, asimismo en el convenio figura una superficie total del área de reparto superior a la que figura en la ficha.

— Fichas SUP (Suelo Urbanizable Programado):

Cuadro 6.18 de denominación y superficies de áreas de reparto y SG, conserva la delimitación antigua sin sistemas generales interiores, por lo que se corrige conforme al resto de documentación.

— Fichas SU (Suelo Urbano):

Número 13. “Estación transeptora de la Armada”. La edificabilidad de 0,2 m²/m² corresponde al uso condicionado no al alternativo como figura erróneamente en la ficha. Número 30. No se ha incluido la regulación sobre las construcciones auxiliares.

Número 31. Eliminar los textos correspondientes a agrupaciones y segregaciones y dimensiones de piscinas.

Número 32. Se corresponde con la zona 30.2 del PG revisado en la que se conservan las determinaciones del mismo, por tanto en Uso Alternativo donde dice Equipamiento se cambia por Equipamiento Deportivo (Uso Privado).

Número 33. Repite el mismo error de la ficha anterior.

Número 36. Remite a la UE número 1 y al convenio firmado. Número 39. La edificabilidad según convenio es 0,3 m²/m², la ocupación del 30 por 100, la dotación de plazas de aparcamiento 1/100 m² construidos. Remite a la UE número 1 y al convenio firmado.

Número 42. No se ha incluido la regulación sobre las construcciones auxiliares. Se corresponden con la zona 31 del plan revisado, con lo que se conservan las determinaciones del mismo, por tanto el uso de equipamiento debe situarse como condicionado junto con el comercio “al servicio de la urbanización”.

Número 44. No se ha incluido la regulación sobre las construcciones auxiliares sino que se ha trascrito el texto del acuerdo de la Comisión de Urbanismo Municipal.

Número 45. “Puente Cultural”. Se incorporan correctamente las determinaciones del convenio aprobado, ajustándose los usos al mismo.

Número 54. Se incorporan a la ficha las determinaciones de usos y otras que figuran en el convenio.

Número 55. Los usos característicos según convenio son Residencial y Terciario, por lo que hay que añadir el uso terciario que no figura en la ficha. En el apartado “Observaciones” figura la edificabilidad en m²c/m²c en vez de m²c/m² de suelo.

— Fichas UE (Unidad de Ejecución):

UE 1: Debe adecuarse a lo reflejado en convenio comprendiendo las Z.O. 36, 39, 11 y 40.

UE 2: Incorporar la ficha que falta de la Unidad de Ejecución según plano, se refleja en texto en la ficha U.E. 16.

UE 3: Se corrige según convenio suscrito la delimitación y el aprovechamiento que pasa de 38.090 m² const. a 65.015 m² const.

UE 12: Rectificar delimitaciones conforme a planos UE 12: 54.580 m²; Z.O. 54: 51.572 m²; Z.O. 10: 3.008 m².

UE 17: en el apartado “delimitación” pone UE 6 se corrige por UE 17.

UE 18: en el apartado “delimitación” pone UE 6 se corrige por UE 18.

UE 19: en el apartado “delimitación” pone UE 6 se corrige por UE 19.

— Normas de Suelo Urbano:

Punto 7.9.3.5. Se establece la misma superficie para cocina que para cocina-comedor, la superficie de la cocina debe quedar indefinida.

— Normas de Suelo No Urbanizable:

Punto 4.12.10.3. Los terrenos de la Real Sociedad Hípica Club de Campo grafiados en el plano de clasificación del Suelo como SNU (53 f), por error no aparecen expresamente citados.

— Plano de Estructura orgánica del Territorio:

Se remiten las hojas números 4 y 7 del plano número 2 corregidas en el sentido de tramar el sistema General del Sector Moscatelares como Suelo Urbano en Ejecución y no como por error venía de Espacios Libres.

— En el anexo A Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O. 59 “Moscatelares”:

Queda reflejada la constitución de la entidad urbanística de conservación de la urbanización que, siendo una determinación del suelo urbano en ejecución que se incorpora, no se había transcrita por error.

Se corrige el error material detectado en el documento referente a la ficha de la parcela PC-10 en el que el porcentaje de ocupación es del 100 por 100 y no del 60 por 100 como por error pone en la misma.

Los artículos de las ordenanzas se han numerado y se ha incorporado un cuadro resumen de las fichas de ordenación. Se han impreso las fichas de ordenación en color para mejorar su visualización “correspondiendo exactamente su contenido con el de la documentación aprobada provisionalmente y remitida a la Comunidad de Madrid.”

III. Respecto al análisis y valoración que merece la propuesta formulada, con base en el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 13 de febrero de 2002, así como en el evacuado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, procede significar cuanto sigue:

A) Las subsanaciones efectuadas en el ámbito de Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O. 59 “Moscatelares” y en el ámbito de Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Z.O. 60 “Dehesa Vieja”, se adecuan a lo exigido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001, dándose por cumplidas las condiciones señaladas en dicho acuerdo respecto de tales ámbitos.

B) En relación con los errores materiales detectados por el Ayuntamiento, se estima procedente la rectificación de todos los propuestos, a excepción de los siguientes:

— Fichas SUNP (Suelo Urbanizable No Programado):

Número 14 “Ciudalrío”

— Fichas SU (Suelo Urbano):

Números 30, 31, 32, 33, 36 y 39.

— Fichas UE (Unidad de Ejecución):

UE 1.

— Normas de Suelo No Urbanizable:

Punto 4.12.10.3. Terrenos de la Real Sociedad Hípica Club de Campo.

Los errores anteriormente relacionados corresponden a zonas cuya aprobación definitiva está aplazada en virtud del apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001, por lo que dichos errores no podrán corregirse sino junto con la subsanación de las deficiencias que impiden su aprobación definitiva, y que, obviamente, motivaron su aplazamiento. Por tanto, procede que, en el mismo acuerdo de aprobación definitiva de los ámbitos aplazados se incorpore la corrección de errores en estos mismos ámbitos.

Asimismo, se estima improcedente la rectificación propuesta por el Ayuntamiento relativa a la impresión de las fichas de ordenación en color del Anexo A, ámbito de Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O. 59 "Moscatelares", por cuanto que el cambio de color del documento, contrariamente a lo que afirma el Ayuntamiento, ha alterado el contenido del mismo, según consta en el citado informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.

IV. Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 b de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en relación con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobó definitivamente, con diversas condiciones, la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, en los ámbitos afectados por el presente expediente, corresponde a este mismo órgano dar por cumplidas las condiciones impuestas en los mismos.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Consejo de Gobierno rectificar los errores materiales detectados en el documento de Revisión aprobado por el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y previo informe evacuado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primerº

Dar por cumplidas las condiciones impuestas en el ámbito de Suelo Urbano Z.O.59 "Moscatelares" y en el de Suelo Urbanizable Incorporado Z.O.60 "Dehesa Vieja", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2002 relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, quedando pendientes de subsanación el resto de las condiciones impuestas en el citado acuerdo.

Segundo

Rectificar los siguientes errores materiales, detectados en el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, aprobado por el citado acuerdo del Consejo de Gobierno:

- Fichas SUP: Cuadro 6.18 de denominación y superficies de áreas de reparto y S.G.
- Fichas SU: Número 13. "Estación transceptor de la Armada", números 42, 44 y 45 "Puente Cultural", números 54 y 55.
- Fichas UE: UE 2, UE 3, UE 12, UE 17, UE 18, UE 19.
- Normas de Suelo Urbano: Punto 7.9.3.5.
- Plano de Estructura orgánica del Territorio: hojas números 4 y 7 del plano número 2.
- Anexo A: Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O. 59 "Moscatelares": Constitución entidad urbanística de conservación de la urbanización. Ficha PC-10.
- Numeración de los artículos de ordenanzas.
- Se incorpora cuadro resumen de las fichas de ordenación.

Tercero

Denegar la rectificación propuesta por el Ayuntamiento relativa a la impresión en color de las fichas de ordenación del Anexo A, ámbito de Suelo Urbano con Ordenación Consolidada Z.O.59 "Moscatelares", así como las siguientes correcciones de errores por afectar a zonas cuya aprobación está aplazada en virtud del apartado segundo del referido acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2001:

- Fichas SUNP: Número 14 "Ciudalrío".
- Fichas SU: Números 30, 31, 32, 33, 36 y 39.
- Fichas UE: UE 1.
- Normas de Suelo No Urbanizable: Punto 4.12.10.3 terrenos de la Real Sociedad Hípica Club de Campo.

Cuarto

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, se encuentra depositado en la unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 22 de febrero de 2002.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/5.394/02)

Consejería de Educación

843 RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se publican subvenciones concedidas por la Consejería de Educación.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en aplicación de la Disposición Transitoria y del artículo 7, apartado 4.º de la misma, se procede a la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería de Educación.

Convocatoria número: 268/2001, de 26 de enero.

Finalidad: Subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio presupuestario 2001. Concesión Orden 3200/2001, de 24 de julio.

Beneficiaria: Guardería Infantil Laboral	Subvención concedida (euros)
Los Ángeles	84.524,35
Borja	131.905,70
El Camino	63.738,69
Comunidad Infantil Villaverde	33.360,47
Cristo de la Guía	66.003,68
Cuna de Jesús	71.273,13
Las Gaviotas	118.208,79
Grazalema	83.138,35
Hontanar	85.380,40
Jesús Divino Obrero	74.882,44
Labouré la Milagrosa	45.808,70
Mamá Juanita	175.438,01
Monseñor Alves Bras	68.111,23
Nazaret	46.427,12
Nuestra Señora del Camino	66.167,40
Nuestra Señora de los Desamparados	37.558,55